Capellan de Cruz

Vicario El qual no Aquerido ni quiere Aceptar El dho Off.
y cargo y ser despedido del. a tento lo q dal debuabotenetrayan
Ynmedad. nombraron Da tricia y cedan q nacesse dho salvario a salenda
Gaeta Vicario Preshitero V. de Arabilla a cqual le señalaron de salario
Alguna duradon Para todo el dho año y para ayuda a le pagar los seis
ducados que a ra de le Cuian los XII de dho año Para lo qual señalaron
Ante mi Mecal. Cruz y testigos ut supra

Lamorna sepinos

V. Dixeron que esta villa Avendo El Dr. Fray Mercos de Aguela mo
predicador della orden de S. San Juan de Aguila Hecho Relacion que
a conquesto un libro de la vida y Milagros de San Antonio Confesor
de el Reyno de Cicilia todo lo dispuesto del q trata
dicho tossao de la ss. Veraius Reliquia tan calificada desta Villa
y Parece y presenta dho libro trae necesidad de seis o siete Mill Reales
Los quales a de pedir y Pide de limosna Treces calzie dos de dho Reyno
y fuera de y Reglura a que a gustan Leaje de cada Alguna Limosna
Dr. dho Effecto y Visto que dho cabildo y quien dra es tan S.
y de tanto serui de Dios y Honra de dho santo Acordaron que se le de
de Limosna a dho Dr. Fray Mercos de Aguela mo trecientos Ducados
Para costas que dee — mo de dho Rebuano Primo de y los cas
Ta partida de los Reales — mo dicho — o La pinosa

V. Dixeron que esta Regimo la parte de dho Muno Algidor de Rebuca
y necesidad de q Requiere haga Deligencias sobre ca cobranza de lacan
ce que tiene a su cargo A al de Robles Mayor mo q dé deposito y
Fianzas de Abilidad Bastante Para dho Rebuano Pasado Baxo de cuias
tenidas dho dho Regimo Segun al Visto y que Mercedes = dixeron
Que la Ciudad Estaba contenta de dho de Robles y que tiene y Hadara
y daba y dio por Fiadora de dho y dho Rebuano en tega y toma de Rosenda de bienes
y fiadura mandaron hacer mo q que a gustan Fianzas quieras Mayor mo prof
dicho Rosenda Rosito haga las Diligencias necesarias sobre dha cobranza de dho
cobrar de dho alcance Bastantemente con a Rebuano que tuvieran a su cuenta y
cargo los años de q particularmente que Regulsaren Para lo q hazer

V. Acordaron que se Pregone tres veces en tres dias de prensa
si hay Personaje que haga Postura a la costeja de Lacanada y Hermo
pertenedente a su Mag. desde Presente año obligandose a ca
costas y gastos a cien dos años Regresentados los q ajun
tamiento Pasados porque no a venido de tres a Jueves se nalen
Listeros como esta acordado. y de Mde de junio de 92 de tres nalran

Acordaron. Hermano tid que a los de particioneros nombrados
de cada vecindad Hermano nombrados Para este presente año se
juntten a hazer de dho de Partimo con todo la brevedad q haga
cebuano Fianzas a que a los años y costas q Rogueraren

Sobre Rosito

Sobre de cada la

y Hermano

a siete de dho de dho hazer
a Pregono de dho
a dho de dho molino de dho
a mebe de dho Hermano sea
y Ygnorancia de dho

Repartidores